

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de agosto de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN Rectoral N° 399-2020-R.- CALLAO, 21 DE AGOSTO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1087/2020-CR-XXVII-CALLAO/CEP (Expediente N° 01087192) recibido el 20 de julio de 2020, mediante el cual la Decana del Consejo Regional XXVII Callao del Colegio de Enfermeros del Perú solicita auspicio académico para el Curso de vacunación virtual "XII STANDALONE VACUNAS GSK 2020", que se realizará desde el mes de julio a setiembre 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, es uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios, promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, "Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao"; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el Oficio del visto la Decana del Consejo Regional XXVII Callao del Colegio de Enfermeros del Perú solicita auspicio académico para la organización del Curso de vacunación virtual "XII STANDALONE VACUNAS GSK 2020", el cual tiene como objetivo asegurar la protección de la población frente a las enfermedades prevenible por vacunas en todas las etapas de vida, objetivo concordante con los fines de esta Casa Superior de Estudios, por lo que amerita brindarle el auspicio académico solicitado;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



- 1° **BRINDAR**, con eficacia anticipada, **AUSPICIO ACADÉMICO**, con **Registro de Auspicio N° 005-2020-AUSP-UNAC**, al Curso de Vacunación Virtual “**XII STANDALONE VACUNAS GSK 2020**”, organizado por el Consejo Regional XXVII Callao del Colegio de Enfermeros del Perú en coordinación con Glaxo Esmithclane - GSK, a realizarse durante los meses de julio a setiembre de 2020, con una duración de diecisiete (17) horas académicas, equivalente a 1.0 crédito académico.
- 2° **SOLICITAR**, al Consejo Regional XXVII Callao del Colegio de Enfermeros del Perú, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Consejo Regional XXVII Callao del Colegio de Enfermeros del Perú, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Consejo Regional XXVII – CEP, ORAA, OCI, ORPII.